

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON. EN PROVINCIAS.
Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el impor-
Id. de D. N. Fábregate de la suscripcion por
gues. medio de libranza.

Precios de suscripcion.

Menores 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestra.
Un número suelto ½ real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores a 8 mará. por línea.
Los no suscritores 12.
Y las repeticiones a la mitad de precio.

SECCION DE NOTICIAS.

Dictámen de la comision nombrada fijando las bases para una ley de empleados públicos.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Son empleados públicos para los efectos de esta ley todos los que sirven dentro del órden civil en cualquiera de los ramos de la administracion pública, con las excepciones siguientes:

Primero. Los empleados que ejercen funciones consultivas no retribuidas.

Segundo. Los embajadores y ministros plenipotenciarios.

Tercero. Los subsecretarios y directores generales.

Cuarto. Los gobernadores, subgobernadores y alcaldes corregidores.

Quinto. Los fiscales de imprenta.

Sesto. Los empleados jefes de seguridad y órden público.

Sétimo. Los que están sujetos a una ley orgánica especial.

Octavo. Los escribientes, consejeros, porteros, mozos, ordenanzas y cualesquiera otros que sirvan oficios mecánicos.

Art. 2.º Los empleados públicos estarán divididos en clases, categorías y grados. Los reglamentos especiales de cada ramo fijarán su número y determinarán la escala de sueldos correspondientes.

Art. 3.º Para ingresar en el servicio de la administracion pública se requieren condiciones en los aspirantes y formalidades en los nombramientos.

Las condiciones serán:

Edad.

Buena conducta moral.

Títulos académicos y práctica en

los negocios.

Servicios anteriores al Estado, consignados en reglamento.

Las formalidades serán:

El exámen.

La oposicion.

El concurso.

Las propuestas.

La publicidad.

La edad y la buena conducta moral entre las condiciones y la publicidad como requisito, se exigirán siempre.

Los reglamentos especiales de cada ramo determinarán las demás condiciones y formalidades de entre las consignadas en esta base, que siempre habrán de exigirse para el ingreso en el servicio.

Art. 4.º Se ingresará en el servicio por la plaza de menor grado ó sueldo.

Art. 5.º Dentro de cada categoría los ascensos se concederán por rigurosa escala de antigüedad.

Art. 6.º Las vacantes que resulten en cualquiera categoría se conferirán a los titulares de la categoría inferior combiando la antigüedad con el mérito debidamente justificado.

Cuando la índole de los servicios lo reclame, se dará una vacante al mérito sobresaliente en oposicion libre ó abierta exigiendo además de los títulos que se estimen necesarios, pruebas públicas y especiales de conocimientos, aptitud y práctica para el desempeño del cargo.

Los reglamentos especiales de cada ramo fijarán el órden de provision en las vacantes, combiando la antigüedad con el mérito, y determinarán las pruebas de idoneidad que hayan de exigirse para el mejor servicio del Estado.

El elegido ocupará el último gra-

do de la categoría, y se darán los ascensos que correspondan al art. 5.º

Art. 7.º El gobierno podrá prescindir de las reglas establecidas en el artículo anterior, cuando hayan de proveerse vacantes de la categoría inmediata a las conocidas hoy como superiores, ó a sus equivalentes donde no existan; pero su eleccion deberá recaer forzosamente en funcionarios de la categoría inmediatamente inferior.

Art. 8.º Ningun funcionario público podrá ser separado de su destino sino por sentencia de los tribunales, ó en virtud del expediente administrativo.

Art. 9.º Siempre que contra un funcionario se dicte auto de prision, deberá declararsele suspenso con la mitad del sueldo.

Si la sentencia fuese libremente absolutoria, conservará su destino, sueldo y derechos.

Si fuese absolutoria de la instancia, se instruirá expediente gubernativo para la declaracion á que haya lugar.

Si la causa se hubiese instruido sobre hechos propios del empleo y hubiese recaído pena correccional, ó sobre hechos ajenos al servicio y hubiese recaído pena afflictiva, el funcionario quedará separado del servicio.

Art. 10. En los casos previstos en el artículo anterior, y siempre que un funcionario público fuera procesado por cualquier concepto ó incurriese en faltas en el ejercicio de su cargo, tales como insubordinacion, negligencia u otras analogas, ó cometiese deslealtad, ó revelase secretos, ó abusase de su posicion oficial, se instruirá expediente gubernativo para la averiguacion y conocimiento de los hechos, y despues de oir al interesado se dic-

tará resolución motivada, previa consulta de los jefes inmediatamente inferiores, al competente para resolver.

La resolución será:

Declarar absuelto de todo cargo al funcionario sin que le sirva de nota, ó la imposición de las penas siguientes:

Repreesion y apercibimiento.

Suspension.

Destitucion.

Art. 11. Siempre que lo exigiere la utilidad del servicio y haya justas causas, podrá el gobierno trasladar á los empleados de un punto á otro dentro del mismo ramo.

Art. 12. Los empleados no podrán quedar nunca en situacion de cesantes. Podrán quedar excedentes por supresion ó por reforma de las oficinas solo en el caso de que en el arreglo no tengan cabida todos los funcionarios de la planta anterior. Los excedentes quedarán agregados con una parte de sueldo al servicio activo en el mismo ramo ó en otros análogos, y serán colocados necesariamente en las vacantes que vayan ocurriendo.

Art. 13. En los expedientes de jubilacion deberá oirse siempre al interesado y á la seccion correspondiente del consejo de Estado, cuando se trate de los funcionarios comprendidos desde la última categoría hasta la inmediata á la superior exclusiva, y al consejo en pleno, cuando el funcionario pertenezca á la superior inmediata.

Art. 14. El gobierno, dentro de un año, á contar desde la promulgacion de esta ley, y oyendo al consejo de Estado, dictará los reglamentos, órdenes é instrucciones para su ejecucion, y organizará por ministerios las distintas carreras civiles de la administracion pública.

Art. 15. El empleado público que ejerza funciones civiles en la provincia, y fuese elegido diputado á Cortes, al jurar este cargo se entiende que renuncia á los beneficios de la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 1º. Se procederá inmediatamente á la formacion de los escalafones de los empleados activos y cesantes de cada ramo, espresando su edad, antigüedad en el servicio, títulos, méritos y sueldo de que gocen ó que hubieren disfrutado, publicándolos en la *Gaceta*.

Art. 2º. Mientras no se estinga la clase de cesantes, se proveerán de ca-

da tres vacantes dos en cesantes de igual categoría, eligiendo entre los mas antiguos los que hubiesen contraido mayores méritos y perciban sueldos pasivos.

Art. 3º. Para pronunciar la exclusion del escalafon á que corresponde un cesante, reputado indigno, se instruirá expediente, como para la separacion de un funcionario en activo servicio.

Art. 4º. El cesante que fuere llamado y no aceptase empleo igual al que hubiese desempeñado, quedará inhabilitado para volver al servicio y perderá sus derechos pasivos. Pueden renunciarse los cargos que exijan fianza.

Art. 5º. Hasta la publicacion de los reglamentos las vacantes que resulten se proveerán en favor de empleados cesantes, ó en aspirantes que hubieren obtenido el grado de licenciado en administracion.

Palacio del Congreso 8 de abril de 1862.--Pascual Madoz.--El marqués de San Carlos.--Miguel Zorrilla.--Joaquín Maria de Paz.--Nazario Carrizosa.--Juan Federico Muntadas.

—De La Correspondencia:

Por el último correo de Filipinas hemos recibido las noticias siguientes:

De Cottabato escriben con fecha 4 de febrero, noticiando haberse sometido á la Reina de España el jefe moro que mandaba la cotta de Calaganan. La correspondencia que dá la noticia, dice:

«El célebre moro Bausin, que después de destruir y abandonar la bien defendida cotta que habitaba en Calaganan, cerca de Cottabato, habia marchado á Nioy, á tres cuartos de legua de Tamontaca, y se fortificaba en union del datto Uata-mama y otros, ha prestado el día 2 su sujecion al gobierno de S. M. la Reina y acogidose á sus leyes sin restriccion alguna, con los dattos Caluran (a) capitán, Maninipit, principal Bulao, y sus familias, esclavos y gente de armas. Sospechosa la conducta de Bausin por su traslacion de residencia, parece ser habia llamado sobre manera la atencion de nuestro nuevo gobernador señor coronel Tenorio, quien, para vigilarle de cerca, estableció desde luego un campo movable á espaldas de Tamontaca, haciendo por sí mismo un reconocimiento á la ligera, sin duda para basar mejor las instrucciones que queria dar á la fuerza. En conti-

naa movilidad esta y quemando con bombas y carrizales, y cortando bombas, debia el Bausin conocer que se le perdía de vista y temer acaso que la ambigüedad que habia observado en su conducta, y circunstancia de fortificarse, motivase un ataque de nuestra parte. Esto unido á la crítica situacion que el Bausin ocupaba con el Sultan, Dattos y varios moros, con quienes ha estado en lucha varias veces, siempre con éxito favorable, le decidió á visitar en la tarde del citado día 2 al señor gobernador de Mindanao que lo recibió en Tamontaca, bajo su tienda de campaña, con los principales de su séquito, á quienes lo reducido del local permitió la entrada. El acompañamiento de Bausin era numeroso y armado segun costumbre, por lo que, á insinuacion que se le hizo, dejó escalonada la gente en dos grandes grupos á la inmediacion del fuerte, adelantándose solamente con unos 40 hombres. El traje y armas que usaba, eran ricas y cubiertas de oro, pero todo desaparecia ante los desnudos pies y asquerosa y negra boca del visitante, á quien yo miraba con suma atencion por el interés que me habian inspirado las noticias que de él tenia. Es pequeño, ancho de espaldas, mirada sostenida é inteligente, y no carece de cierta elegante dignidad en sus maneras. Todos dicen es el mas capaz y entendido de entre los moros y yo así lo creí desde luego al verle.»

De Tauviran tambien escriben con fecha 15 de febrero, noticiando los nuevos triunfos de nuestras armas en aquella comarca. El coronel gobernador señor Tenorio, infatigable en sus persecuciones, supo que los moros tenian construidas tres cottas, las cuales les intimó que destruyesen; pero no habiendo obedecido, dispuso el ataque y toma de ellas, como en efecto se llevó á cabo por nuestros bizarros soldados. Los actos de valor que allí hubo fueron muchos, hasta que el asalto coronó la obra, resonando á las pocas horas de un encarnizado combate el grito de ¡viva la Reina! como señal del mas completo triunfo. La carta añade:

«Ocho heridos y nueve contusos han sido las pérdidas de nuestras fuerzas, cortas si se atiende á lo encarajado de la lucha: el resto de ella lo quedó tambien en su totalidad, ya por las caídas,

ya por las puas de los árboles y las colocadas en el suelo por los moros. Las de estos deben haber sido de mucha consideracion, porque además de la metralla del cañoneo, que siempre se enterró entre sus grupos, el fuego de la infanteria fué nutrido y certero. « Como resultado de la accion de ayer, ha prestado hoy su sumision con toda su gente en la propia forma que Bausin, el Datto Maradchal que vive en Tavira y tiene mucha influencia entre los moros, prometiendo hacerla valer para atraerlos á vivir con él en el sitio del Delta que se le señale. Ya veremos lo que resulta. Si algo bueno ha de ser, creo se deberá únicamente á tremendas palizas como la de ayer, que en buenas y frecuentes dosis debemos seguir administrándoles. El datto Maradchal, ha dicho no queda moro alguno en Tavira y que las pérdidas de estos es considerable, pues han muerto ya de mas de 40, sin contar muchos que no han perecido, y se creen muertos ó heridos gravemente por la montaña, y la mayor parte de los restantes se hallan heridos también y morirán indudablemente, porque segun él, nioguua de las heridas que nuestras armas causan, pueden curarse. Si creará están envenenadas?»

MAHON 25 DE MAYO.

Efemérides.

60 ant. de J. C.

Afranio gefe romano toma á Calahorra defendida por los españoles.

1809.

Batalla de Alcañiz, ganada contra los franceses por los españoles mandados por el general Blake.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

Santos Desiderio y Miguel obispos.

CULTOS:

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Dolores, en la iglesia parroquial de Santa María.

En la del Carmen continúan con notable solemnidad los devotos ejercicios del mes de Maria, siendo el objeto de la plática de hoy sobre la Aparicion de Jesus resu itado á su Sma. Madre.

SANTO DE MAÑANA.

Santa Susana virgen y mártir y San Juan Francisco Régis.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 4 horas y 39 ms. — Pónese á las 7 h. y 14 ms.

LUNA.—Sale á las 1 h. 35 ms. de la M.—Se pone á las 2 h. y 35 ms. de la T.

ORDEN DE LA PLAZA

del 22 de mayo de 1862.

Servicio para el 23.

Gefe de dia: D. Francisco Calderon y Ansoategui, coronel graduado teniente coronel primer gefe del batallon Fijo de artillería de Mallorca.—Parada, Granada.—Hospital y provisiones, Zaragoza.—El Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

SALIDAS.

Para Palma vapor-correo Mahonés, de 87 ts., cap. D. Agustin Galens, con 18 trip., 16 pasajeros y varios efectos.

Para Alcudia laud esp. V. del Carmen de 39 ts., pat. Juan Pujol con 7 trip., 3 pas. y lastre.

AVISOS OFICIALES.

Administracion de Rentas y Contribuciones del partido de Menorca.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores la subasta de doscientos cajones de pino que sirvieron de envases en las conducciones de tabacos desde las fábricas á los almacenes de esta Administracion de Partido, anunciada en el Boletin Oficial Batear número 4590 de 9 de Abril último, se convoca á otra nueva licitacion para el dia 28 del mes actual, en el despacho del Sr. Subgobernador de esta Isla, sito en la calle de Buen Aire de esta ciudad y bajo su presidencia; siendo de advertir que no se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de cuatro rs. vn. que se señalan á cada cajon.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Mahon 21 de Mayo de 1862.—Manuel Lassaletta.

Don Facundo Cortadellas Juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: que el dia 26 de los corrientes á las once de la mañana y ante el Juzgado de paz de Alayor por delegacion de este de primera instancia, se procederá á la subasta y remate siendo la postura competente de un campillo de 5 bancillas sembradio sito en la costa de Limpá del término de Alayor y de cuatro campillos de 1 cuartera 4 bancillas sitos en San Pere oou del propio término, pertenecientes todos á los hermanos Juan y Miguel Uguet y Pons;

á tenor del pliego de condiciones que estará de manifiesto en poder del pregonero de dicha villa. Dado en Mahon á 5 de Mayo de 1862.—Facundo Cortadellas.—Por su mandado.—Juan Pons, Esrº

El Comisario de guerra Inspector de trasportes de esta plaza.

HACE SABER: Que debiéndose contratar en virtud de orden superior el trasporte de todo el material de artillería ecistente en los almacenes del Castillo de Fornells y de la isla Sargantana situada en el centro de aquel puerto para entregarlo en los de la fortaleza de Isabel II y los del castillo de San Felipe de Mahon con peso total castellano de cuatrocientos veinte y nueve quintales cincuenta y cuatro libras; se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar el dia cinco de Junio próximo á las doce de su mañana en la oficina del referido Inspector, sita en la calle de San Fernando núm. 17, en donde se hallarán de manifiesto desde este dia el pliego de condiciones y modelo de proposiciones, asi como la relacion nominal de los efectos que constituyen todo el susodicho material: en la inteligencia, que siendo seis reales por quintal el precio límite marcado, no se admitirá proposicion alguna que esceda de él; adjudicándose en el mejor postor sin perjuicio de la aprobacion superior. Mahon 20 de Mayo de 1862.—Isidoro Vargas.

ANUNCIOS.

D. NICOLÁS BORRAS ofrece al público y á sus favorecedores su nuevo establecimiento de sastreria, calle Nueva número 30, en el que encontrarán un rico y variado surtido de artículos para caballero, asi nacionales como extranjeros, todos de alta novedad y á precios equitativos segun su clase.

Á voluntad de su dueño, se venderán en pública subasta tres cercados y un solar juntos, cosa de tres bancillas sembradio, situados en la Esplanada de esta ciudad, y cuya entrada forma esquina con la carretera en construccion de San Clemente.

Se avisará el dia en que deba tener lugar dicha subasta.

CORREO DE AYER.

Leemos en el *Comercio de Alicante* del 16:

«Ayer llegó a esta capital á bordo del vapor *Hamburgo*, de paso para Madrid, Mr. Baubrio Ardouin, embajador extraordinario de S. M. el Emperador de los franceses cerca de nuestra corte. Este caballero se hospedó en el acreditado hotel Bossio, y debía continuar hoy su viaje en el primer tren.»

—De *La Correspondencia* del 18:

Dice anoche la *Época*, con referencia á un despacho telegráfico recibido de Londres, que el general Prim vendrá á Europa á penas haya dejado embarcadas todas las tropas enviadas á Méjico, y que regresan á Cuba. También dice el citado despacho, que la Inglaterra seguirá en Méjico la política de la Francia.

—Una correspondencia particular que recibimos de Viena nos asegura que el príncipe Maximiliano de Austria no aceptará en manera alguna el trono de Méjico, si como ya se decía á la fecha de la carta, España é Inglaterra retiraban su cooperacion en Méjico. El príncipe no cree decoroso, según nos asegura nuestro corresponsal, ocupar un trono en que no podría servir mas intereses que los del gobierno francés, imposibilitándose de ampliar los recursos del país en beneficio del mismo.

—La *Gaceta constitucional austriaca* anuncia que el archiduque Maximiliano ha recibido antes de su partida para Bruselas, de parte del Emperador Napoleon, proposiciones directas relativamente á la cuestión mejicana.

—Leemos en la *Patria* del 16:

«Nos anuncian que el gabinete de Madrid acaba de enviar al comandante de marina de Cádiz la orden de tener una fragata de vapor pronta para salir dentro de tres días para Veracruz con una comision extraordinaria.»

—De Southampton, con fecha 14 de mayo, escriben lo siguiente al *Express*:

«Ha llegado el vapor *Sena*: trae la noticia de haberse retirado completamente de Méjico las fuerzas españolas é inglesas. Ocho mil franceses se dirigian á la capital: otros dos mil estaban cerca de las costas de Méjico, y habia cuatro mil en Santo Tomás, des-

de donde se dirigian al golfo. Sir Carlos Wyke habia enviado un vapor á Santo Tomás con despachos para ir en busca de la escuadra inglesa.

A bordo del *Sena* han llegado un agregado francés y otro inglés con despachos para sus respectivos gobiernos. La fiebre amarilla es muy fatal en Veracruz.

Roma 18 de mayo. — El general Goyon ha partido esta mañana; va á conferenciar con el Emperador.

Nueva York 7 de mayo. — El presidente Davis y los demás jefes confederados se dirigieron á Yorkstown y decidieron, despues de haber tenido Consejo, evacuar la plaza por no poderse sostener en ella. El general Johnston dió la orden de evacuacion el 1.º de mayo.

Las noticias del Sur manifiestan que en determinados puntos ninguna bandera estrangera podria impedir la destruccion de las propiedades, si la poblacion se encontrase en visperas de caer en poder de los federales.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

(Del Diario de Barcelona.)

Madrid 18 de mayo.

El señor Castro presentó ayer á la mesa del Congreso un voto de censura contra el gobierno sobre la cuestion de Méjico.

A la una de esta tarde se ha celebrado Consejo de ministros en Aranjuez, bajo la presidencia de S. M. la Reina.

A las dos ha llegado el señor Mazo, y para las cuatro se esperaba á los ayudantes del general Prim. A esta misma hora ha llegado la correspondencia de las Antillas.

Esta noche se repite el Consejo de ministros para decidir la cuestion de Méjico.

En Aranjuez se aplaude la decision del general Prim.

Madrid 19 de mayo.

El señor Castro ha apoyado esta tarde el voto de censura sobre la cuestion de Méjico. Le contestaron los señores Calleron y O'Donnell.

El gobierno, dijeron, aprueba completamente la conducta del general Prim, y presentará á las Cortes todos los documentos, despues que hayan mediado las esplicaciones oportunas con los gobiernos aliados. El señor Castro retiró su voto.

Hoy tuvieron una larga conferencia el general O'Donnell y M. Barrot, embajador de Francia.

El Emperador y la Emperatriz de los franceses llamaron al señor Mazo á su paso por París, y se esforzaron en darle satisfacciones.

En el Consejo de ministros tenido anoche, bajo la presidencia de la Reina, resul-

tó el más perfecto acuerdo entre S. M. y los ministros en la cuestion de Méjico.

La *Gaceta* publica una Real disposicion mandando que los que obtengan título de profesor perito en materia mercantil sean preferidos para corredores de comercio.

Hoy se discutirá la proposicion de censura del señor Castro. Se cree que esta proposicion dará margen á debates agitados.

Bolsa: Consolidados, 50-45. — Diferida, 44-10.

Madrid 20 de mayo.

La *Gaceta* publica una real disposicion anunciando que la esposicion de Bellas Artes se verificará en 1.º de octubre.

El señor Mazo partirá dentro de cuatro días.

El correo recibido hoy de Portugal presenta sostenida la agitacion.

París 19 de mayo.

Una parte de M. Jario de la Gravière, fechada en Orizaba el 20 de abril, dice que los franceses partieron de Córdoba el 18 y entraron en Orizaba despues de un choque con los mejicanos en que triunfaron los franceses, obligando á emprender la retirada al ejército y caballería mejicanos.

Liverpool. — El algodón baja. Hay considerables existencias.

Ragusa 12. — Los montenegrinos han alcanzado una nueva victoria.

Berlin 19. — La Prusia ha enviado un ultimatum á Cassel exigiendo en el plazo de cuarenta y ocho horas un cambio de ministerio por la manera ofensiva con que fue tratado el general Willisen.

París 20 de mayo.

Se asegura que próximamente se enviarán nuevos refuerzos á Méjico.

Varsovia. — El arzobispo ha manifestado que está decidido á cerrar las iglesias si la policia continúa haciendo prisiones en el interior de las mismas.

Berlin. — Hoy se han abierto las Cámaras. En el discurso de la Corona leído por el presidente se dice que el gobierno continuará marchando firmemente por la vía de los principios adoptados cuando el advenimiento al trono del Rey, resguardará los derechos de la Corona y las prerogativas constitucionales de representacion nacional, y espera que con la cooperacion de la Cámara la Prusia conservará el honor, la dignidad y la prosperidad nacional.

Cotizacion de las bolsas de París y Londres del día 20.

París. — 5 por 100, 70-45. — 4 1/2 id., 97-70. — Interior español, 49 1/8. — Diferida, 43 3/4.

Londres. — Consolidados, 92 1/4.

Por todo lo que vá sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable,

JOSÉ HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva, núm. 21.